

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



Nº Int: 2707106

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 44976

SANTIAGO, 14 de Junio de 2011

VISTO : a) Que con fecha 04 de Abril de 2011, el extranjero PEÑA NARVAEZ, Carlos Andres de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en MOLINEROS Nº 1704 de PEÑALOLEN, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en Informe Policial Nº5605 del 16 de Mayo de 2011 y por Certificado del 10º Juzgado de Garantía de Santiago.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de PEÑA NARVAEZ, Carlos Andres de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que ha sido formalizado por el delito previsto y sancionado en el Art 50 del la Ley 20.000 en calidad de autor y en grado consumado.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº597 de 1984; D.S. Nº2043 de 1981; D.S. Nº296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por PEÑA NARVAEZ, Carlos Andres de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN , para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

CDH/PMS
[712] 14/06/2011

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.